

"Por la cual se hace una reubicación a un docente por necesidad del servicio académico y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones, en especial las conferidas en el Decreto No. 26 del 13 de Enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 6.2.3 de la Ley 715 de 2001 los departamentos son competentes en el sector educativo para Administrar el personal docente de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, a través de traslados entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante decreto No. 26 del 13 de Enero de 2016 delegó en la Secretaría de Educación, organizar o reorganizar los Establecimientos educativos incluyendo la Planta Administrativa y docente.

Que las necesidades del servicio educativo se configuran de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 180 de 1982, según Circular 005 del 7 de junio de 2011 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Educador **LUIS MIGUEL PATERNINA HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.165.711 quien presta sus servicios en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA** se reubica en la **INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO**, del municipio de Turbaco-Bolívar, por necesidad del servicio.

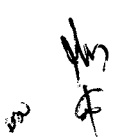
Que el Coordinador de Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, certifica con su rúbrica que existe la **NECESIDAD** del servicio en la institución educativa donde se reubica.

Que el Coordinador de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Bolívar certifica que la necesidad precitada no ha sido satisfecha mediante la expedición de acto administrativo alguno, y su provisión no afecta el derecho del docente mencionado.

Que el Coordinador de la Planta de Personal, de acuerdo al estudio de la historia laboral que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación, certifica que el docente relacionado cumple con el perfil y la idoneidad requerida para desempeñar el cargo en la Institución Educativa en la cual será reubicado.

Que la reubicación que se realiza a través de esta resolución no afecta la composición de la planta de cargos aprobada y viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



"Por la cual se hace una reubicación a un docente por necesidad del servicio académico y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar por necesidad del servicio académico al Docente **LUIS MIGUEL PATERNINA HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero. 73.165.711 de la INSTITUCION ESTUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA, del municipio de Turbaco-Bolívar, a la **INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE**, del mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo al docente reubicado, para efectos de la notificación personal del mismo, quien deberá reenviar la notificación realizada a la Unidad Administrativa de esta Secretaría.

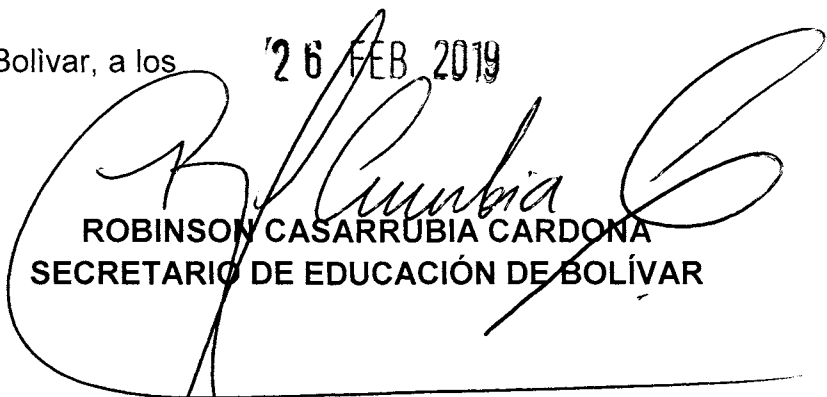
ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de este acto a la Unidad Administrativa, Oficina de Planta y atención al ciudadano para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO : La presente Resolución rige a partir de su notificación

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

26 FEB 2019


ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo: LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE-DIRECTORA ADTIVA E'E	Vo.Bo: DELANIS SALAS VILLEGAS-JEFE ASESORA OFICINA JURIDICA
Elaboró: ZOILA MORENO B.P.U. PLANTA	Revisó: Didier Flórez Martínez.-Coord. Planta de Personal